

LA DÉCADA COVID EN MÉXICO

Los desafíos
de la pandemia
desde las ciencias sociales
y las humanidades

Derechos humanos

Edgar Corzo Sosa
Luis Raúl González Pérez
(Coordinadores)



Catalogación en la publicación UNAM. Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información

Nombres: Corzo Sosa, Edgar, editor. | González Pérez, Luis Raúl, editor.

Título: Derechos humanos / Edgar Corzo Sosa, Luis Raúl González Pérez (coordinadores).

Descripción: Primera edición. | Ciudad de México : Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Derecho : Universidad Nacional Autónoma de México, Programa Universitario de Derechos Humanos, 2023. | Serie: La década COVID en México : los desafíos de la pandemia desde las ciencias sociales y las humanidades ; tomo 7.

Identificadores: LIBRUNAM 2204912 (impreso) | LIBRUNAM 2205230 (libro electrónico) | ISBN 9786073074667 (impreso) | ISBN 9786073074605 (libro electrónico).

Temas: Derechos humanos -- México. | Solidaridad -- México. | Derecho a la salud -- México. | Propiedad intelectual -- México. | Derecho a la educación -- México. | Derecho laboral -- México. | Violencia familiar -- México. | Derechos del niño -- México. | Ley de emigración e inmigración -- México.

Clasificación: LCC KGF3003.D463 2023 | LCC KGF3003 (libro electrónico) | DDC 342.72085—dc23

Este libro fue sometido a un proceso de dictaminación por pares académicos expertos y cuenta con el aval del Comité Editorial de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México para su publicación.

Imagen de forros: 101cats

Apoyo gráfico: Cecilia López Rodríguez

Gestión editorial: Aracely Loza Pineda y Ana Lizbet Sánchez Vela

Primera edición: 2023

D. R. © 2023 Universidad Nacional Autónoma de México
Ciudad Universitaria, alcaldía Coyoacán, 04510, Ciudad de México

Instituto de Investigaciones Jurídicas
Circuito Maestro “Mario de la Cueva” s/n, Ciudad Universitaria,
alcaldía Coyoacán, 04510, Ciudad de México
www.juridicas.unam.mx/

Facultad de Derecho
Edif. Principal. Circuito interior s/n, Ciudad Universitaria,
alcaldía Coyoacán, 04510, Ciudad de México
www.derecho.unam.mx/

ELECTRÓNICOS:

ISBN (Volumen): 978-607-30-7460-5 Título: Derechos humanos

ISBN (Obra completa): 978-607-30-6883-3 Título: La década COVID en México

IMPRESOS:

ISBN (Volumen): 978-607-30-7466-7 Título: Derechos humanos

ISBN (Obra completa): 978-607-30-6843-7 Título: La década COVID en México

Esta edición y sus características son propiedad
de la Universidad Nacional Autónoma de México.



Se autoriza la copia, distribución y comunicación pública de la obra, reconociendo la autoría, sin fines comerciales y sin autorización para alterar o transformar. Bajo licencia creative commons Atribución 4.0 Internacional.

Hecho en México

Contenido

Presentación	13
<i>Enrique Graue Wiechers</i>	
Prólogo	15
<i>Guadalupe Valencia García</i> <i>Leonardo Lomelí Vanegas</i> <i>Néstor Martínez Cristo</i>	
Introducción: Derechos humanos	23
<i>Edgar Corzo Sosa</i> <i>Luis Raúl González Pérez</i>	
ASPECTOS GENERALES	
1 Algunas reflexiones sobre la pandemia de COVID-19 y los derechos humanos	31
<i>Luis Raúl González Pérez</i>	
2 Estándares interamericanos sobre los derechos humanos de las personas con COVID-19	57
<i>J. Jesús Orozco Henríquez</i>	
DERECHOS EN ESPECÍFICO	
3 Los desafíos de la protección del derecho humano a la salud ante la COVID-19	99
<i>José Narro Robles</i> <i>Joaquín Narro Lobo</i>	
4 Propiedad intelectual y el acceso a las vacunas en el contexto de la pandemia por COVID-19	119
<i>ONU-México</i>	

- 5 Las transformaciones en el derecho humano a la educación producto de la pandemia por COVID-19 147
Raúl Contreras Bustamante
- 6 El sello del COVID-19 en los derechos humanos laborales 185
Patricia Kurczyn Villalobos
- 7 El derecho del trabajo y de la seguridad social ante los desafíos de la pandemia de COVID-19 203
Alfredo Sánchez-Castañeda
- 8 La violencia en el ámbito familiar durante la crisis sanitaria por COVID-19 231
Rosa María Álvarez
- 9 Hacer frente a la incertidumbre: el derecho familiar frente a la pandemia generada por el COVID-19 249
Juan Luis González Alcántara
Fernando Sosa Pastrana

DERECHOS DE PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

- 10 Los derechos humanos de la niñez ante la COVID-19 267
Mónica González Contró
- 11 La protección de los derechos humanos de las personas migrantes ante el COVID-19 295
Edgar Corzo Sosa

RESTRICCIÓN Y SUSPENSIÓN DE DERECHOS

- 12 COVID-19: emergencia sanitaria
y restricción y suspensión de derechos 327
Sergio García Ramírez
- Conclusiones y propuesta de políticas públicas 349
Luis Raúl González Pérez
Edgar Corzo Sosa

DERECHOS EN ESPECÍFICO

Las transformaciones en el derecho humano a la educación producto de la pandemia por COVID-19

5

Raúl Contreras Bustamante
Facultad de Derecho, UNAM

A MANERA DE INTRODUCCIÓN

La educación accesible para todas las personas y sin discriminación alguna se ha venido convirtiendo en un concepto esencial para el desarrollo de los seres humanos, así como de las sociedades de nuestro tiempo; sin embargo, la impartición de la educación se ha visto amenazada por diferentes circunstancias a lo largo de la historia; en el caso que nos ocupa, por el surgimiento de la pandemia de COVID-19.

En materia convencional, la educación ha evolucionado al paso del tiempo, desde convertirse primero en un derecho social hasta pasar luego a ser considerada como un derecho humano fundamental. La intención final del artículo es hacer una contribución para advertir no solo la importancia de la educación como derecho de las personas, sino como obligación del Estado para garantizarla, pues queda demostrada su trascendencia en épocas de emergencia, como la que hoy en día vivimos.

La lucha por posicionar a la educación como derecho humano ha enfrentado una serie de problemáticas para su materialización; sin embargo, ante una crisis de tal magnitud, como la generada por el COVID-19 —de alcance mundial y tan dramática—, el derecho humano a la educación ha enfrentado nuevos retos y retrocesos cuyas consecuencias tardarán mucho tiempo en restablecerse. Será necesario analizar y afrontar la complejidad e

incertidumbre que supone la crisis sanitaria para el derecho a la educación (Pérez Gómez, 2020, pp. 1-24).

De igual manera, debemos considerar que la pandemia ha hecho surgir una nueva cultura pedagógica que nos lleva a concebir, que, debido al aprendizaje a través de medios tecnológicos —forzado en el mundo por la pandemia—, las instituciones educativas deberán modificar sus formas tradicionales de compartir el conocimiento. Tanto las propias instituciones de enseñanza como los profesores se han visto en la necesidad de evolucionar, transformarse y adaptarse a los nuevos contextos, herramientas tecnológicas, proyectos y relaciones impuestos a la enseñanza durante esta época pandémica.

En este sentido, este capítulo se despliega en tres ejes. Primero, se plantea analizar la relevancia histórica de la educación, reconociendo —como lo he afirmado en otros trabajos— que la educación se ha convertido en un derecho humano fundamental, pleno y justiciable (Contreras Bustamante, 2020, p. 356). Lo cierto es que hoy nadie puede negar que la educación es un elemento clave para la formación de las personas y la construcción de sociedades más justas e igualitarias, y que, para poca fortuna de nuestra sociedad, la pandemia de COVID-19 ha planteado un panorama más complejo y desolador para el desarrollo y acceso pleno a este derecho humano.

Lo anterior nos lleva al segundo eje del estudio, que corresponde al análisis de las transformaciones que ha sufrido el derecho humano a la educación a partir de los obstáculos e inconvenientes generados por la pandemia. En realidad, las aportaciones y reflexiones en relación con los procesos educativos durante estos meses —ya más de dos años— aciagos son abundantes. En este escenario, las escuelas en general y las universidades en particular han tenido que replantear la manera en que ofrecen sus servicios educativos, con la finalidad de garantizar el ejercicio de este derecho humano. Nos ubicamos en un periodo de enormes cambios y transformaciones en los procesos educativos, metamorfosis de la que se tiene que dar cuenta y analizar.

En este contexto, la humanidad ha tenido que modificar de forma súbita sus prioridades, pues la amenaza que hemos venido enfrentando es de tamaño y alcance global. Cada vez es más evidente la necesidad por cultivar una educación de corte humanista, transitar de una educación instrumental a una

formación crítica que propicie una mayor cooperación. Para ello, se tiene que priorizar la calidad de la educación, porque de la mano de esta importante lección se originaron nuevos retos. En este caso me referiré de manera particular a la enseñanza jurídica, motivo por el cual exploraré el último eje de este capítulo los retos por enfrentarse en el escenario postpandémico.

La presente investigación parte de la hipótesis de que la educación se originó como un instrumento para la dominación y conservación de las élites sociales, pero que, con el transcurso del tiempo y después de muchos siglos, se fue transformando hasta convertirse en un derecho humano. No obstante, la metamorfosis en la que se ha visto envuelta no ha concluido; sobre todo, después de la pandemia ocasionada por el COVID-19, porque ahora la educación —y de manera particular la jurídica— tiene que enfrentar nuevos retos y obstáculos.

Hoy en día, los tratados internacionales en la materia reconocen que la educación es un derecho humano, afirmación que responde a un largo proceso histórico evolutivo de luchas y movimientos aún inacabado. En el escenario actual, la crisis sanitaria demostró que falta mucho por hacer para consolidar el acceso a la educación, pensando que se trata de un derecho humano que puede y debe ser exigible y justiciable.

Un estudio responsable y comprometido con la sociedad tiene que enfatizar en los temas reales y prácticos, para proyectar no solo ejes de sondeo, sino también de solución (Zolezzi Ibárcena, 2013, p. 101). Para poder demostrar nuestra hipótesis, se propone un diseño metodológico sofisticado, dentro de los enfoques cualitativos, que utiliza de manera principal el método histórico, así como los métodos analíticos y sintéticos para los apartados críticos y conclusivos.

Entonces, utilizando un método histórico, primero se efectuará un breve pero sustancial recorrido desde los antiguos días de la educación en la Antigua Grecia y en Roma, pasando por el largo interludio de la cultura y el conocimiento durante la Edad Media, hasta avanzar hacia el periodo de transición que representaron el Renacimiento y la Ilustración.

Para efectos del presente estudio, la indagación espacial y temporal se enfocará en las civilizaciones occidentales, sin dejar de reconocer que en

el lejano Oriente también existieron mecanismos y estructuras educativas, inclusive anteriores a los griegos y romanos.

En el segundo apartado de esta investigación, utilizando un método analítico, se planteará el estado actual de la educación en el contexto de la pandemia. En este sentido, se analizarán las implicaciones tanto positivas como negativas que acarrió la crisis sanitaria.

Para concluir con esta exploración teórica, se recurrirá al método analítico con el objetivo de identificar los retos de la educación jurídica en el escenario postpandémico, así como para ofrecer nuestras propuestas con relación a cómo se debería de concebir la educación jurídica en una época de grandes transformaciones sociales.

Por otro lado, se debe precisar que esta investigación es de corte explicativo, en virtud de que en el fondo busca ir más allá de la mera descripción del fenómeno educativo. Esto significa que este estudio se encaminará a encontrar las causas que han ocasionado que la educación —sobre todo la jurídica— se encuentre en un proceso de transformación permanente, ahora acelerado por la pandemia.

Finalmente, es preciso advertir que al analizar el fenómeno educativo a lo largo de todos estos siglos, hasta llegar a la actualidad en una época de crisis sanitaria, es muy probable que se identifique que el proceso evolutivo de la educación no siempre ha sido lineal, debido a que sus derroteros presentan altibajos; por esa razón no podemos dar por sentada la consolidación plena de la educación como un derecho humano, puesto que al igual que el resto de nuestros derechos, es el producto de incansables luchas sociales que enfrentamos todos los días.

El presente análisis se dedica a un aspecto crucial: a considerar y reflexionar sobre los efectos negativos que ha generado la pandemia en la satisfacción de los principios que promueven el derecho a la educación. En este tenor, hay que anotar que las consideraciones en torno al acceso a la educación durante la pandemia se limitarán de forma exclusiva al caso mexicano, de manera particular a la educación universitaria, con especial énfasis en la experiencia vivida en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN EN EL TIEMPO

En este apartado expondremos un panorama histórico de la evolución de la educación, con la finalidad de comprender cómo se ha transformado de forma progresiva —no siempre evolutiva—, para que dejara de ser un privilegio exclusivo de las élites hasta concebirse con una perspectiva popular, general y democrática. Cabe precisar que investigar y escribir sobre la importancia de la educación equivale a analizar la importancia de la cultura, que a su vez es una parte esencial de la historia general (Luzuriaga, 1971, p. 11).

Nadie puede negar que la educación y el conocimiento generan poder; por lo tanto, su transmisión era un recurso estratégico bien guardado y reservado para unos cuantos, bajo el principio de que el poder no se comparte ni se regala (Contreras Bustamante, 2020, p. 17). La educación es un fenómeno que puede adoptar distintos modelos y formas en función de la complejidad y variedad de los grupos sociales en los que se desarrolla; pero, en términos resumidos, la educación es necesariamente la misma actividad, que consiste en la transmisión del conocimiento y de la cultura a través de las generaciones (Abbagnano y Visalberghi, 1992, p. 6).

Con variantes que dependieron de la era y los cambios particulares de cada civilización a lo largo de los siglos, la educación siempre fue un factor de desarrollo de la sociedad. Desde la Antigüedad, cuando el hombre primitivo entendió que la inteligencia y los conocimientos técnicos eran la mejor forma de evitar que las diferencias entre los hombres se resolvieran mediante la violencia o privilegiando el uso de la fuerza física (Bowen y Hobson, 1997, p. 21), la utilización y ejercicio del conocimiento se convirtió en un instrumento que posibilitó que la vida en sociedad pudiera regirse a través de normas legales de convivencia, en lugar del mero sometimiento forzoso.

La necesidad de transmitir el conocimiento fue el origen de la educación: enseñar primero a quienes habrían de ser seleccionados para aprender el oficio o arte, y luego instruir y formar a quienes habrían de sucederlos en el control de sus empresas para que adquirieran el conocimiento acumulado a través de la experiencia de la vida y el trabajo.

La transmisión del pensamiento y del conocimiento fue creando cultura (Toynbee, 1981, p. 68). Aquí es donde comienza a surgir la función del mentor o profesor, a quien se le encomendaba la formación de los educandos, y siempre se acostumbró reclutar para estas tareas a las mentes más notables de cada periodo histórico.

La educación ha constituido siempre una pieza fundamental para la construcción, desarrollo y fortaleza de todas las civilizaciones. El origen de la cultura fue el producto de la organización del ser humano en sociedad —al fabricar y utilizar distintos instrumentos—. Se piensa que el proceso educativo existe desde que hay seres humanos sobre la Tierra; aunque en realidad —se estima— pocos siglos, quizá unos sesenta, pertenecen a la educación dentro de sociedades civilizadas, en virtud de que en las primeras sociedades primitivas no se llegaron a perfeccionar las capacidades intelectuales de los individuos. (Toynbee, 1981, p. 68).

La conjunción de inteligencia, conocimiento, educación y poder se convirtió en uno de los elementos esenciales al servicio de la preservación del poder político, es decir, el sometimiento, dominio, conducción y gobierno de la sociedad a lo largo de los siglos de vida social humana.

En la Edad Antigua, para los griegos (Jaeger, 2001, p. 10) y romanos (Barrow, 2006, p. 11), la educación tuvo tintes heroicos y aristocráticos, siempre limitada al servicio de los ciudadanos libres y pudientes, quienes representaban una pequeña élite que no incluía a mujeres, esclavos ni a otros grupos en situación de vulnerabilidad (Vergara, 2002, p. 10).

Los primeros cimientos de la educación en Occidente de que se tenga memoria fueron aportaciones de los griegos, quienes advirtieron que aquellas actividades que pueden ser catalogadas como formativas son las que permiten que el ser humano pueda trascender. Su pensamiento fue de corte elitista, en virtud de que los ideales del helenismo se cifraron en la aristocracia y soslayaron a los estratos más bajos de la población. Podemos afirmar que de la cultura griega brotaron la concepción y estructura de la mayoría de nuestras instituciones y procesos educativos actuales (Luzuriaga, 1971, p. 43).

Por su parte, los romanos fueron personas más pragmáticas y no se enfocaron en tantas especulaciones filosóficas como los griegos, de manera

que la educación romana se concentró en las virtudes prácticas. Para lograrlo, la educación se encargó de conservar las tradiciones y lo antiguo, preservando los privilegios de los grupos pertenecientes a las élites sociales. Dicho de manera breve, las notas características de la educación romana fueron la compostura militar, la instrucción civil, la esencia familiar, la moralidad, la ética y la practicidad (Marrou, 1985, p. 302).

Con posterioridad a la caída del Imperio romano y las invasiones bárbaras, se inició la decadencia de la cultura grecolatina. Este periodo se caracterizó por las fuertes agitaciones sociales, y entonces la cultura antigua se mantendría viva a través de la Iglesia y el cristianismo. La visión aristocrática de la educación griega y romana se reemplazó por virtudes como la fe, la esperanza y la caridad, con mayor aproximación a los grupos y sectores más vulnerables de la sociedad. No obstante, la educación se mantuvo como una actividad concentrada de forma exclusiva en la Iglesia, lo que posicionó al cristianismo como un aparato ideológico de control político (Gadotti, 2003, p. 41).

En la Edad Media, la educación y sus beneficios se trasladaron de manera primordial a manos del alto clero, (Jaeger, 2008, p. 11). En este momento de la historia permanece la influencia de la educación cristiana, teniendo como apoyo a la escolástica. En esta dirección, la educación adquirió otros rasgos, pues se centraba en el ascetismo, procuraba evitar los conocimientos eruditos y se enfatizó más en el culto de los dogmas: resurge el ideal caballeresco, bajo el prototipo de la nobleza y el clero (Luzuriaga, 1971, p. 85).

La universidad —como la conocemos en la actualidad— es una institución creada en la Edad Media, pero el acceso a ellas estaba reservado para la nobleza, el clero y en menor proporción a miembros selectos de la burguesía, porque se requerían altos recursos económicos para poder acceder a ella. Es decir, en sus inicios, las universidades estuvieron al servicio de las clases dirigentes y las élites (Gadotti, 2003, p. 46).

Por excepción —y en contadas ocasiones—, los sectores de escasos recursos podían ingresar a los estudios universitarios mediante la vía religiosa y el beneficio de pobreza que ofrecían algunas universidades como la de Salamanca (Echeverría, 1985, p. 394). Sin duda, la universidad es una institución que ha

resistido a través del tiempo casi sin sufrir erosiones, aunque ha modificado el perfil de su alumnado (Santos, 2015, p. 7).

En la transición al Renacimiento, la educación se fundamentó en los valores del humanismo; aunque los beneficios de este tipo de educación no se trasladaron a las clases populares, en virtud de que el mayor provecho del pensamiento renacentista lo recibieron las élites sociales, es decir, la aristocracia, la alta burguesía, la monarquía y la Iglesia (Gadotti, 2003, p. 52). En efecto, durante el Renacimiento, el abanico educativo se abrió un poco, pero solo alcanzó a incluir, junto con la nobleza y el clero, a la aristocracia y a la burguesía emergente (Gadotti, 2003, p. 52).

En el periodo de la Ilustración la educación lograría una mayor madurez al perfeccionar los desarrollos pedagógicos del Renacimiento y el humanismo. Se concretaron como ejes rectores del conocimiento la racionalidad y las libertades del hombre (Cassirer, 1993, p. 20). Al arribar la Ilustración, como resultado de la compilación y reinterpretación del conocimiento universal, la educación dejó de estar en poder exclusivo de la Iglesia para servir ahora también a los intereses de la burguesía. Si bien en esta etapa luminosa del pensamiento se observaron signos de que se pretendió comenzar a educar al pueblo llano y procurar que la educación dejara de ser un privilegio exclusivo de la aristocracia y el clero, la verdad es que esos impulsos no fueron suficientes (Luzuriaga, 1971, p. 152).

En el siglo XIX la educación tuvo que enfrentar las problemáticas derivadas de los rápidos y constantes cambios en la ciencia y tecnología, así como el auge de la Revolución Industrial y su impacto en la alta concentración de personas en las ciudades. Así las cosas, la educación durante este siglo se mantuvo como un instrumento de las élites sociales para la dominación y el control —de manera primordial para la burguesía— (Morris, 2018, p. 407).

Fue hasta inicios del siglo XX cuando la educación comenzó a ser concebida como una clave para la democracia, la justicia social y el progreso; además, se instituyó como un derecho social que comenzó a ponerse al alcance de todos los grupos de la sociedad, no solo de los segmentos privilegiados de esta (Contreras Bustamante, 2020, pp. 105-118). La señal progresiva de la educación implementó algunas transformaciones sociales, aceptando

la diversidad y garantizando los derechos de libertad de pensamiento y expresión.

A partir de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 en Querétaro y su adopción en otras Constituciones y tratados internacionales, la educación comenzó a dejar de ser un instrumento al servicio exclusivo del poder y de exclusión favorable a las élites, y empezó a ser utilizada como un derecho articulador de equidad para tratar de alcanzar justicia social (Contreras Bustamante, 2015, p. 247).

Como resultado de las luchas sociales que se generaron contra el latifundismo, el analfabetismo, la pobreza extrema y demás desigualdades sociales, la Revolución mexicana comenzó a forjar una ideología reivindicadora de tantas injusticias y a concebir a la educación como instrumento esencial para tratar de alcanzar la igualdad y la justicia social.

Por primera vez en el mundo, el artículo 3 de la carta magna mexicana estableció, en un texto de orden constitucional, que la educación deberá ser pública, gratuita, laica y de carácter obligatorio del Estado para proveerla.

Aunque en un principio la educación fue considerada como un derecho social, dependiente de la concepción, voluntad política y posibilidades financieras del Estado, su concepto se fue transformando por los tratados y organizaciones internacionales —la Unesco, sobre todo— en un derecho humano fundamental, pleno e indispensable para alcanzar la dignidad de las personas y el desarrollo de las sociedades (Contreras Bustamante, 2020, pp. 173-200).

En México, el texto actual vigente del artículo 3 de la Constitución establece la obligación de impartición de la educación por parte del Estado —en sus tres órdenes de gobierno— desde preescolar hasta nivel superior. La educación está contemplada en la parte dogmática de nuestra carta magna, lo que sin lugar a duda la consagra como parte integrante de los derechos humanos.

LA EDUCACIÓN Y COVID-19

En el apartado anterior hemos explicado la trascendencia que tiene la educación para el ser humano, y de manera muy breve hemos tratado de explicar

cómo la educación se ha ido cristalizando en un derecho humano. Por lo tanto, ahora es necesario observar cómo se ha desarrollado la educación ante la pandemia causada por la enfermedad de COVID-19.

Recordemos que desde sus inicios la humanidad ha visto amenazada su existencia por las enfermedades. El progreso de la ciencia y la medicina nos ha llevado a alcanzar estándares de salud que nunca había tenido la población mundial, y a poder prolongar la expectativa de vida de las personas. Sin embargo, la fragilidad de nuestra condición humana queda de manifiesto con el surgimiento de nuevas enfermedades o aquellas que, sin ser nuevas, no han podido ser erradicadas por los científicos.

Hacia finales del año 2019, un nuevo brote de neumonía atípica surgió en un mercado en la ciudad de Wuhan, China. Se trató de una nueva cepa de virus denominada SARS-COV-2, causante de la enfermedad COVID-19, es perteneciente a la misma familia que provoca el síndrome respiratorio agudo y grave (SARS, por sus siglas en inglés) y que ha cobrado, desde ese momento hasta la fecha en que se escribe este artículo, más de 6 630 000 muertes alrededor del mundo, habiéndose reportado más de 641 millones de casos de contagio.

En México, las cifras son catastróficas, puesto que desde la aparición del primer caso en el país, durante los últimos días de febrero de 2020, hasta la fecha, se han registrado casi siete millones y medio de casos, y 344 478 muertes, según cifras oficiales (Epidemiología, 2022). Conviene agregar que algunas voces autorizadas sostienen que la cifra de decesos en realidad podría alcanzar casi el doble.

Con el surgimiento de los contagios en el país y para tratar de combatir la propagación de la pandemia de COVID-19, se implementaron medidas de confinamiento de la sociedad en sus hogares y la suspensión casi total de actividades públicas, entre otras acciones. De la misma manera —al igual que en el mundo entero—, la impartición de clases presenciales en todos los niveles fue suspendida en todo el país, lo cual causó una parálisis y un severo conflicto en el sistema educativo nacional.

Y es que el virus SARS-COV-2 ha causado un sinnúmero de estragos en el mundo. La falta de reacción oportuna y una operación deficiente de las

organizaciones internacionales especializadas en salud —en especial la OMS, cuya actuación ha sido tímida, lenta y sin planteamientos claros y ejecutivos—, así como la ausencia de coordinación entre los Gobiernos del mundo —supuestamente globalizado—, ha causado que los efectos de la pandemia sean enfrentados de manera desigual, ineficiente, aislada, egoísta y desordenada, y esto ha derivado en su prolongación por espacio de dos años, con continuos rebrotes, graves y amenazadores.

En materia educativa —como en todos los demás aspectos—, cada Gobierno nacional ha hecho lo que su experiencia propia, costumbres, intereses políticos, ignorancia, desigual grado de avance en la vacunación, así como las presiones de padres y profesores les han indicado.

A unos meses de la aparición del nuevo virus, el secretario general de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) publicó el *Informe de políticas sobre la educación y el COVID-19*. El señalamiento del secretario general de la ONU resultó alarmante, puesto que señalaba que de no tomarse las medidas emergentes adecuadas por parte de los Gobiernos, así como no destinar recursos financieros para paliar los efectos de la suspensión de clases presenciales, podíamos enfrentar a una auténtica “catástrofe generacional”, que podría desperdiciar un potencial humano incalculable, minar décadas de progreso y exacerbar las desigualdades arraigadas.

El secretario general de las Naciones Unidas ha remarcado que esta situación alarmante puede llegar a retrasar los esfuerzos por ofrecer educación a nivel global, con el peligro de que años, incluso décadas, de conocimiento y desarrollo pueden perderse. En pocas palabras, la pandemia es una verdadera amenaza no solo para la educación, sino para la propia civilización, ya que toda una generación podría perder su potencial, lo que afectaría severamente nuestro progreso (García Ramírez y González Martín, 2020, p. 37).

Por ello, la ONU recomienda que las acciones a tomar por los Gobiernos ante la crisis educativa generada por la pandemia se focalicen en varios ámbitos. A continuación, apuntamos los que señala de manera principal.

Primero, en reabrir las escuelas. Una vez que la pandemia estuviera controlada, el regreso de los alumnos a las escuelas debería haber sido una de las prioridades fundamentales. Según datos ofrecidos por la ONU, en más de 160

países alrededor del orbe, las escuelas de 77 millones de estudiantes permanecían cerradas después de 18 meses de iniciada la pandemia (Unicef, 2021). México es de los países que más tardó en reabrir los planteles para actividades lectivas presenciales.

Y es que la deserción escolar y la falta de asistencia a los centros educativos para la impartición de conocimientos tendrán repercusiones en esferas importantes, tales como la nutrición infantil, la salud, el embarazo entre adolescentes, la desigualdad de género, la violencia intrafamiliar, entre otras muchas cosas.

Ante la advertencia de esta lastimosa situación, los Gobiernos alrededor del mundo deberán tomar acciones y crear políticas públicas posteriores a la pandemia para emprender acciones remediales que incidan en la vida de millones de jóvenes, y, por ende, en las perspectivas de desarrollo de sus países.

El segundo ámbito recomendado consiste en brindar atención prioritaria a la educación en las decisiones futuras de financiamiento. Los presupuestos destinados para educación deberán no solo protegerse, sino también aumentar.

En relación con ello, el pasado 8 de septiembre de 2021, el secretario de Hacienda y Crédito Público entregó a la Cámara de Diputados el paquete económico para el año 2022. El proyecto presentado planteó algunos cambios significativos respecto del ejercicio anterior. En materia educativa, la iniciativa del Gobierno planteó pasar de los 338 046 927 940 millones de pesos asignados al ramo en el año 2021, a asignar 364 484 046 855 en 2022. Sin embargo, los indicadores del Banco de México señalaron que la inflación general acumulada en el año 2021 fue del 7.36 %, muy por encima la meta del 3 %. De tal suerte, el presupuesto en educación para 2022 quedó por debajo de lo esperado debido al nivel inflacionario.¹

A pesar de esto, la noticia no dejó de tener algunos aspectos positivos. Uno de ellos es que la educación superior tuvo un aumento del 4.4 %, al pasar de 130 151.4 millones de pesos a 142 053.2 millones de pesos. Con ello, tres de

¹ Más información en: <https://www.banxico.org.mx>

las principales universidades públicas —UNAM, IPN y UAM— vieron incrementados de alguna manera sus presupuestos para el año 2022, aunque fue insuficiente para poder mejorar las expectativas de ampliar su cobertura educativa e impulsar la investigación.

Y es que dadas las condiciones económicas producidas por la pandemia de COVID-19, un aumento en educación —por pequeño que sea— merece ser celebrado, pues constituye un paso hacia adelante, ya que la educación ha de concebirse como un elemento indispensable que ayude a los países y sus sociedades a superar los efectos tremendos que ocasionó la pandemia.

La apuesta del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 en materia educativa fue correcta, pero a todas luces insuficiente. Sería recomendable que para el ejercicio presupuestal de 2023, los grupos parlamentarios estuvieran atentos al devenir de las consecuencias en la educación generadas por la pandemia, para así dotar de ampliaciones presupuestales a todo el sistema educativo nacional, así como al de las 32 entidades federativas para que puedan reparar instalaciones, implementar cursos remediales, dotar de elementos sanitarios, mejorar el equipamiento escolar y darle un renovado impulso a esta tarea estratégica.

En México, hay que destacar que en materia educativa el camino por recorrer es largo, pues a partir del año 2019, a través de una reforma constitucional al artículo 3, se elevó la obligación del Estado en la impartición y garantía de la educación señalando que quedan incluidos todos los niveles, desde preescolar hasta el nivel superior.

La reforma constitucional determinó la necesidad de comenzar a invertir recursos para el establecimiento de un fondo federal especial —previsto por los artículos transitorios de la reforma— a fin de asegurar a largo plazo los recursos económicos necesarios que garanticen la obligatoriedad y gratuidad de los servicios educativos a nivel superior.

Tratándose de educación, nos encontramos ante un gigantesco reto, pues no basta con que se haya aceptado que esta es un derecho humano para que sea una realidad plena, sino que se requiere que el Estado le proporcione viabilidad financiera plena e implemente las políticas públicas necesarias para conseguir esta aspiración.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (CDESC) ha señalado de qué manera se tendrá que ir dando cumplimiento a las disposiciones adquiridas por las naciones, en uso de sus facultades soberanas e independientes. Deberá ser bajo cuatro principios: la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la adaptabilidad.

La educación como derecho humano ya es justiciable a nivel internacional, porque diversas convenciones celebradas en ese ámbito establecen de manera expresa que existirán procesos dinámicos para la vigilancia y averiguación de las posibles violaciones en su aplicación, respeto y garantía, ya sea por obra o por omisión, e incluso existen estipulaciones que advierten a los Estados parte que podrían ser objeto de prevenciones serias e importantes en caso de incumplimiento.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con los criterios establecidos por las Naciones Unidas, debe considerarse que el derecho a la educación ya tiene características de ser exigible y justiciable, no dependiente de la ponderación o voluntad política de los Gobiernos de los Estados nacionales. Porque el CDESC ha señalado de manera clara que si bien los objetivos de establecer al derecho a la educación como derecho humano —de carácter fundamental y objeto de garantías de orden jurídico— deben ponerse en práctica de manera gradual y tratando de superar las restricciones y limitaciones generadas por la escasez de los recursos financieros disponibles que existen en cada Estado, esto no debe ser óbice para omitir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a efecto de lograr el cumplimiento efectivo de este derecho.

Un tercer ámbito por fortalecer, por recomendación de Naciones Unidas, consiste en dirigir la acción hacia aquellos núcleos sociales a los que es más difícil llegar. Las iniciativas deberán ser sensibles para atender las dificultades que enfrentan los alumnos de grupos en situación de vulnerabilidad, para tratar de cerrar la brecha digital de manera urgente.

Los efectos mortíferos que está dejando a su paso en el mundo la propagación del COVID-19 demuestran que los Gobiernos de todas las naciones —aun las más desarrolladas— no han invertido recursos financieros suficientes para el desarrollo de la educación, la ciencia y la tecnología.

En México, un estudio de Héctor Hernández (2020) indica que de las personas fallecidas víctimas del virus —con base en los certificados de defunción hasta el 27 de mayo de 2020—, 71 % tenía una escolaridad básica o menos.

La desigualdad e injusticia social dentro de cualquier sistema político y social se vuelven más lastimosas y lacerantes cuando se relacionan con la falta de acceso real e igualitario a la educación y a la salud, porque se les agrega la ecuación entre educados e ignorantes.

El cuarto ámbito concebido por la ONU señala que se debe “construir el futuro de la educación”. Se trata de evolucionar la manera de aprender y revitalizar el aprendizaje continuo. Aprovechar los métodos de enseñanza flexibles, las tecnologías digitales y la indispensable modernización de los planes de estudios. Así, en consonancia con este cuarto ámbito, me parece que la educación en México, y de manera particular la educación jurídica, tiene mucho por dar.

EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN FRENTE A LA PANDEMIA

La pandemia de COVID-19 no solamente cambió nuestra concepción sobre la vida, la estabilidad y fortaleza de nuestra sociedad, sino que también nos empujó a un proceso de revaloración de nuestras libertades, aun de aquellas que solíamos dar por sentadas de manera indefectible. La educación no fue la excepción en esta emergencia, por el contrario, se convirtió en uno de los ámbitos en donde se dejaron sentir con más fuerza sus efectos.

Entendida como derecho subjetivo, la educación permite, con su ejercicio, el desarrollo íntegro del ser humano, el saneamiento de su entorno, el mejoramiento de sus condiciones de vida, la comprensión, la tolerancia entre personas y la reducción de la discriminación y la brecha de género.

Este derecho humano, aparentemente tan comprensible de suyo, no se ejerce de forma única y acabada, sino a través de múltiples aspectos. Va desde la instrucción preescolar y primaria hasta las oportunidades de carácter formativo profesional; la formación y el acceso a materiales didácticos para la docencia; la capacitación docente, y la consecución de apoyos y de

condiciones materiales adecuadas para quienes se consagran a la enseñanza. Es un derecho humano a la instrucción y al desarrollo multidimensional humano que culmina en su trascendencia política: las libertades de elección y pensamiento.

La situación de la educación en las habituales circunstancias prepandémicas del mundo no se encontraba siquiera cerca de colmar su misión universal. Como antes señalamos, según datos de la Unesco, 258 millones de niños y jóvenes no estaban siendo escolarizados, de entre los cuales, 138 millones se encontraban en edad de recibir formación media superior y superior. En este escenario, se estima que 102 millones de jóvenes carecen ya no solamente de la debida adscripción a un nivel educativo, sino que se encuentran en la alarmante falta total de habilidades básicas de alfabetización (Unesco, 2020).

Estas cifras muestran y muestran la necesidad de continuar e intensificar los esfuerzos formativos mediante mecanismos jurídicos y políticos efectivos que procuren evitar una mayor deserción escolar de millones de jóvenes estudiantes.

A pesar de la existencia de instrumentos normativos internacionales donde los Gobiernos signantes se comprometen a respetar, proteger y cumplir con tal derecho, apenas 99 países en el mundo están en posibilidades de garantizar una educación de doce años de formación gratuita, no obstante que los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos hayan creado marcos normativos internacionales vinculantes para garantizar su cumplimiento y supongan ser una garantía de justiciabilidad frente a las instancias nacionales e internacionales para exigir un efectivo cumplimiento de las obligaciones del derecho a la educación.

Los retos y dificultades en el logro del acceso universal a la educación, cuyo *statu quo* hemos descrito de forma breve, han venido a agudizarse de una manera extraordinaria debido a la contingencia sanitaria mundial, de modo especial en Latinoamérica y el Caribe, donde se resienten más fuertes afectaciones en la dinámica educacional, motivadas por el preventivo aislamiento social.

Hasta mediados del año 2021, en dicha región aún había cuatro países con un cierre total de sus centros educativos; con ello alcanzaron un saldo de

más de cien millones de jóvenes afectados en su formación académica. Estamos, a no dudarlo, ante la crisis más grande que ha enfrentado la educación en Latinoamérica en la historia moderna, según lo afirmó Margarete Sach-Israel, jefa de Educación Inclusiva y de Calidad en la oficina regional para la Educación, de la Unesco, para Asia y el Pacífico (Guevara Gómez, 2021).

La dificultad para acceder a la educación ha crecido en tiempos de la pandemia, pues el obstáculo no solo radica en el cierre de los centros de enseñanza, sino también en las desigualdades sociales relacionadas con el acceso a internet y frente a la carencia de recursos económicos de miles de alumnos para contar con las herramientas tecnológicas indispensables, así como el impacto en la salud y la economía que la epidemia ha infligido. El ausentismo en clases propiciado por las dificultades económicas e intrafamiliares de la población no ha podido ser paliado, por el contrario, la contingencia se ha sumado a la debilidad económica y pobreza —muchas veces causante de deserción escolar— ante la necesidad de enfrentarse de forma igualitaria a situaciones de falta de recursos tecnológicos, acceso al internet, así como la vulnerabilidad social que ha causado enfermedad y muerte.

La educación a distancia, si bien es cierto que resultó ser una alternativa, no es una solución determinante. Según datos otorgados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), solo 14 % de las personas en el campo y 62 % en la ciudad tienen acceso a internet; además, existen notorias divergencias en el acceso informático con el que cuentan los países que integran la región.

Así, por ejemplo, puede verse que México goza de una menor accesibilidad cibernética que Uruguay y Argentina. La interpretación de estos datos nos lleva a la pasmosa conclusión de que una tercera parte de los jóvenes y niños de esta región no pudo recibir educación remota durante la emergencia sanitaria.

La privación de la actividad escolar reducirá de manera significativa los avances académicos de la población latinoamericana. La Unicef indica que 35 millones de estudiantes —antes de la pandemia— no alcanzaban una adecuada comprensión lectora y que esta cifra se incrementará 20 % debido a las dificultades surgidas de la contingencia sanitaria por COVID-19.

La pandemia da lugar a repensar la educación, pero no solamente como derecho humano, sino que resulta necesario que el deber global de preservar y apoyar las libertades humanas sea asumido tanto por los Gobiernos nacionales como por los organismos internacionales.

Es necesario disminuir la llamada brecha digital, es decir, lograr la universalidad del acceso a los servicios digitales. Hace tiempo quizá sonaba un poco menos factible la institucionalización de un derecho humano al acceso al ciberespacio; sin embargo, hoy queda claro que la concepción y consagración jurídica de una prerrogativa así no es descabellada. Los derechos humanos se encuentran en una relación de imbricación e interrelación mutua, donde si uno falta, impide el acceso al otro, y donde si el otro está, permite el acceso al primero.

LAS TRANSFORMACIONES EN EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN A CONSECUENCIA DEL COVID

La pandemia por coronavirus ha desatado caos y crisis: todos sentimos un miedo caótico a raíz de un enemigo invisible que ha causado la muerte de millones de personas superando cualquier frontera. Sin embargo, hay que advertir que la pandemia no ha matado de manera tan indiscriminada como se cree, puesto que las más afectadas siguen siendo las personas más vulnerables y con menor nivel educativo (Santos, 2020, p. 65).

La actual es una época de grandes e intensas transformaciones; el mundo atraviesa una crisis aterradora, por lo que desde la academia tenemos que pensar y reflexionar en torno a los asuntos más apremiantes: la manera en que se ejerce la violencia, el incremento desmesurado de la desigualdad, el deterioro al medio ambiente con los daños causados a los seres que habitan la Tierra, la falta de cobertura médica de millones de personas en condición de pobreza, la violación a los derechos humanos y, por supuesto, el impacto de la pandemia sobre el tejido social, de forma específica en cuanto a la falta de recursos financieros y políticas públicas suficientes para hacer efectivo el derecho humano a la educación.

En este orden de análisis, en el segundo apartado de este trabajo pretendemos analizar y explicar las transformaciones del derecho humano a la educación a raíz del escenario impuesto por la pandemia de COVID-19. No es nuestra aspiración documentar la tristeza y el pesimismo, lo que se busca es construir nuevas herramientas y enfoques para arribar a una metamorfosis de la educación que permita mitigar esta realidad de injusticia social.

En efecto, la crisis sanitaria ha afectado al mundo de manera negativa: la salud, la economía, las relaciones interpersonales y, de forma estratégica, la educación, han visto consecuencias. Como ya hemos dicho, de acuerdo con datos de la Unesco, prácticamente de un día para otro, las escuelas y universidades de todo el mundo se vieron en la necesidad de cerrar, lo que perjudicó a más de 1570 millones de estudiantes ubicados en 191 países. En particular, en América Latina —también ya se señaló— se ha presentado un escenario trágico, pues se trata de una región que ya tenía grandes rezagos en materia educativa y ahora tiene que batallar con los estragos de la crisis sanitaria (Peñañiel, 2020, p. 13-16).

Demos cuenta entonces de los cambios experimentados en los procesos educativos centrándonos en tres cuestiones: el uso de la educación a distancia, la reinención de los profesores y las nuevas cultura y estrategias pedagógicas.

En primer lugar, exploremos la transición a la educación a distancia. Como sabemos, la pandemia vino a modificar los procesos educativos en todo el mundo; la escuela tuvo que migrar de las aulas y los recintos académicos a las pantallas de televisión, monitores de computadoras o a los dispositivos móviles. La COVID-19 es una enfermedad muy contagiosa, por lo que una medida sanitaria indispensable fue el distanciamiento social y, como ya mencionamos, las autoridades educativas se vieron obligadas a cerrar las puertas de las escuelas como una medida para garantizar el bienestar de la comunidad educativa.

De esta forma, en la educación media y superior se empezaron a experimentar nuevos procesos de enseñanza-aprendizaje a través de los medios

electrónicos, las herramientas y las tecnologías de la información.² Las instituciones educativas, en busca de rutas alternativas y viables para avanzar con sus actividades académicas, implementaron la educación en línea con la finalidad de que los estudiantes no se vieran tan afectados en su formación o de plano suspendieran su formación. En esa vía, diversas escuelas desarrollaron actividades apoyadas en las plataformas digitales y desplegaron un conjunto de acciones y estrategias asentadas en las herramientas y las aplicaciones digitales.

En este oscuro escenario, las universidades tuvieron que replantear su forma de trabajo y sus servicios educativos. Al igual que otras instituciones educativas, comenzaron a implementar las clases en línea a través de distintas plataformas tecnológicas, y también emplearon videoconferencias apoyándose en la conectividad y la facilidad en el acceso. Precisamente, la crisis sanitaria evidenció la necesidad, por parte de las universidades, de establecer nuevas estrategias pedagógicas por medio de las herramientas tecnológicas.

Deseo destacar, en este contexto, que las sesiones virtuales presentan tanto ventajas como desventajas. Empecemos por las primeras: hoy más que nunca existe acceso a los recursos digitales, lo que permite que la educación se mantenga a pesar de las adversidades y la distancia; la educación a distancia fomenta la investigación de alumnos y maestros; durante la pandemia —y debido al confinamiento y cese de actividades públicas— el alumnado leyó mayor cantidad de libros y textos; la conectividad favoreció el intercambio académico internacional; se motivó la capacitación urgente e intensiva del profesorado para aprender el uso de las tecnologías, y asimismo, la educación en línea llevó a ahorrar muchos recursos.

Entre las desventajas se encuentran principalmente las limitaciones en la comunicación personalizada del binomio maestro-alumno, pues difícilmente los docentes lograban percibir las reacciones del alumnado, que hacen que la enseñanza sea significativa, y, por lo tanto, las clases se podían volver

² De manera lamentable, en educación primaria y secundaria la educación se intentó transmitir a través de la televisión abierta, pero ello implicó muchos inconvenientes.

impersonales, lo que impide el nacimiento de un vínculo afectivo fuerte entre profesor y estudiante.

Por otro lado, es necesario destacar que, al migrar del sistema presencial al virtual, la educación se colocó en el mismo nivel que las noticias, las ventas por internet y las campañas políticas. En la actualidad ocupamos más que nunca nuestras computadoras y dispositivos móviles.

En el nivel básico es donde existe un vacío aún sin llenar para saber cómo y de qué manera ha impactado la suspensión de actividades presenciales en el nivel de aprovechamiento de los estudiantes. No existió una interrelación entre maestro y alumnos, existían problemas de comunicación y conectividad a lo largo del territorio nacional y hay evidencia de hogares con varios hijos en edad escolar que demandaban el televisor de manera simultánea.³

En segundo lugar, veamos la transformación relativa a la reinención de los profesores. La verdad es que la gran mayoría de los docentes estaban habituados al modelo tradicional de clases presenciales “magistrales”, por lo que también ellos se tuvieron que adaptar y reinventarse para acercarse y comunicarse con los estudiantes. Los docentes se capacitaron de forma apresurada y obligatoria, y tuvieron que adquirir nuevas estrategias de comunicación, pues el medio y vehículo de comunicación con los alumnos eran ahora las plataformas digitales.

Los profesores —como actores importantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje— han asumido con convicción los retos de la transición del modelo presencial al virtual. Haciendo un esfuerzo sin precedentes, los docentes han buscado la manera de hacer más dinámicas e interesantes sus clases, ocupando nuevas herramientas y su imaginación.

Con el objetivo de mantener comunicación con los alumnos, los docentes se convirtieron en expertos en estrategias y herramientas tecnológicas. Los profesores, al verse en la necesidad de continuar sus clases en línea, se

³ Será hasta 2023 cuando habrá de llevarse a cabo la prueba PISA, establecida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, que nos permitirá conocer el tamaño del daño producido por la interrupción de clases presenciales en el nivel básico.

adecuaron al aula virtual ocupando medios y plataformas como Classroom, Zoom, Moodle y WhatsApp, entre otras. Las circunstancias en las que se encontraban los llevaron a adquirir nuevas habilidades y a mejorar sobre la marcha, a reinventarse para adaptarse a esta nueva forma de enseñar y aprender.

Habría que mencionar también algunos aspectos positivos de esta transformación: los profesores mostraron una mayor empatía y respeto a sus alumnos; las clases son más ordenadas y con preparación previa, y ahora, después del punto álgido de la pandemia, se siguen utilizando con frecuencia las plataformas virtuales para compartir materiales y contenidos de apoyo para la clase.

Sin duda alguna, la transformación docente en los tiempos de la pandemia es una prueba fehaciente de que el sistema educativo requiere modificarse, fortalecerse y evolucionar. Para ello, los profesores también tienen que cambiar sus metodologías, ser más innovadores y crear nuevas estrategias.

Lo anterior nos lleva al tercer punto de este análisis: las nuevas cultura y estrategias pedagógicas. Es necesario entender y atender a la complejidad de la transmisión del conocimiento con base en las experiencias vividas durante la pandemia, y se requiere de la construcción de una nueva cultura y estrategias pedagógicas, enfocadas en el fortalecimiento de los auténticos procesos educativos y no únicamente de los mecanismos de socialización e instrucción (Pérez Gómez, 2020, pp. 1-24).

En este sentido, la transformación cultural y pedagógica estriba en el desarrollo de recursos cognitivos, afectivos y sociales que ayuden a los estudiantes a ser más críticos, reflexivos y creativos. La pedagogía que se proponga tiene que buscar y diseñar un espacio en el que los procesos educativos logren la construcción de ciudadanos solidarios y autónomos, aptos para las necesidades que impone este complejo escenario global y digital.

No es fantasía afirmar que la responsabilidad principal de la educación consiste en tomar de manera sistemática el compromiso de provocar y orientar a los estudiantes para generar nuevos hábitos de pensar, sentir y actuar. Y para lograr este propósito se requiere asumir una visión integral, flexible y holística de la educación.

LOS RETOS DE LA IMPARTICIÓN DE LA EDUCACIÓN JURÍDICA EN TIEMPOS DEL COVID-19

Llegados a este punto, es momento de concentrarnos en el tercer eje del presente capítulo, el relativo a los retos de la educación jurídica en el contexto de la postpandemia. Educar, solía decir Durkheim, es “crear un ser nuevo”; en consecuencia, la tarea encomendada al profesor es la de *crear*. Nunca en la historia del mundo había sido tan complicada la tarea de impartir educación. Esto es así dado el alto el grado de complejidad planteado por la pandemia de COVID-19, que ha puesto a prueba la creatividad y las capacidades de todas las instituciones educativas.

Y es que los efectos generados por la pandemia han tocado todos los aspectos de la vida humana, tanto de carácter individual como social. La enseñanza del derecho no puede ser ajena a esto. En el contexto de la pandemia ocasionada por el COVID-19, la enseñanza del derecho ha suscitado una serie de investigaciones para determinar hasta qué punto esta crisis sanitaria ha afectado o beneficiado al desarrollo educativo, particularmente en cuanto al estudio del derecho.

El escenario pandémico detonó que en el ámbito educativo se establecieran medidas extremas con la finalidad de disminuir los contagios de la enfermedad, al punto de llegar a la suspensión de actividades presenciales. En esa coyuntura se comenzaron a practicar y ensayar distintas modalidades de educación a distancia, utilizando plataformas virtuales de aprendizaje, tanto asincrónicas como sincrónicas. Esto nos habla también de una inversión por parte de las instituciones educativas, sobre todo en recursos tecnológicos, para hacer frente a las necesidades de los estudiantes en el contexto de la pandemia (Larrea Simball, 2020, p. 107).

En relación con la educación superior, se presentaron cambios notorios —los cuales se tuvieron que asumir con el propósito de continuar con las actividades— al emplear nuevas estrategias pedagógicas. De esta suerte, la educación superior transitó de la presencialidad a la virtualidad, lo cual provocó la actualización de las tecnologías, que se emplearon como herramientas para

la enseñanza y el aprendizaje durante la etapa de aislamiento social (Larrea Simball, 2020, p. 107).

Esta situación general que sufrió la educación, al mirarse en el contexto particular de la educación jurídica nos lleva a reflexionar sobre la necesidad que tiene nuestra profesión de cambiar y adaptarse a nuevas circunstancias. Es preciso subrayar que la enseñanza superior del derecho tiene que modificarse y adoptar las notas sociales del nuevo entorno.

La pandemia ocasionó también el cierre de tribunales y oficinas gubernamentales, las cuales también tuvieron que implementar actividades a distancia. Después de la pandemia, múltiples tribunales han decidido mantener actividades —por ejemplo, audiencias y determinados procesos— en línea. Esto indica que la capacitación de los futuros abogados deberá incluir el manejo de herramientas híbridas.

Aunque compleja, dicha realidad supone la existencia de diferentes áreas de oportunidad para la educación jurídica en México; todo ello porque hay que procesar las experiencias y habilidades aprendidas, no para procurar el regreso de una mal llamada “nueva normalidad”, sino, por el contrario, para construir lo que deberá ser la “nueva realidad”. Al respecto, reflexionaré sobre cuatro puntos torales: la influencia del derecho internacional, los métodos alternativos de solución de controversias, el uso de las nuevas tecnologías y la progresividad presupuestaria.

La actualización y la influencia del derecho internacional

Los abogados y estudiantes de derecho deben estar en permanente actualización, no solamente respecto a la Constitución y las normas de rango legal, sino también, junto a nuestro marco jurídico interno, es necesario estar al tanto de los instrumentos internacionales que México suscribe y que tienen por consecuencia en su instrumentación jurisprudencia por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (COIDH), cuyos criterios —todos ellos— son obligatorios para las autoridades mexicanas en los distintos

niveles de gobierno, al ser considerados por el artículo 1.º de la Constitución como parte integral de la supremacía constitucional misma.

Y es que las medidas de contención dictadas para enfrentar y prevenir los efectos de la pandemia —no solo en México sino en todo el continente— han suspendido y restringido una serie de derechos al declarar en algunos países estados de emergencia.

De esta manera, en toda América se han restringido derechos tales como a la libertad de expresión, de tránsito, de acceso a la información pública, a la inviolabilidad del domicilio o el derecho a la propiedad privada. De manera adicional, otros, como el derecho al trabajo, a la seguridad social, a la educación, a la alimentación, al agua y a la vivienda también se han visto seriamente afectados.

La fuente internacional de derecho contempla todos estos derechos, por ello su enseñanza es de vital importancia. Me refiero a las resoluciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la cual señala que las restricciones de derechos o garantías que los Estados adopten deben ajustarse a los principios pro persona, de proporcionalidad y de temporalidad, y su única finalidad debe ser el estricto cumplimiento de objetivos de salud pública y protección integral de la población.

El 10 de abril de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) adoptó la resolución 1/2020, la cual surge ante la emergencia sanitaria sin precedentes que enfrentaba el mundo entero, pero la emisión del documento se enfocaba en lo vivido por los miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

La emisión de la resolución 1/2020 es valiosa porque constituye un llamado a los Estados miembros para adoptar de manera inmediata y transversal un enfoque centrado en los derechos humanos en toda estrategia destinada a enfrentar la pandemia del COVID-19, así como sus consecuencias. Lo anterior incluye los planes para la recuperación social y económica que se formulen, los cuales también deben apegarse al respeto irrestricto de los estándares interamericanos e internacionales en materia de derechos humanos. De tal suerte, no se trata de un acto de buena voluntad de los Estados, sino de compromisos asumidos internacionalmente.

Recordemos que la obligatoriedad del derecho humano a la educación en México no solo se basa en las disposiciones constitucionales, sino también en determinaciones convencionales. El párrafo primero del artículo XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, a la letra dice: “Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas” (OEA, 1948).

Sergio García Ramírez sostiene que la doctrina interamericana ha experimentado un importante desarrollo en lo concerniente al control de la convencionalidad, pues las sentencias de la COIDH tienen la fuerza de una declaración o condena jurisdiccional; en otros términos, revisten eficacia vinculante, no solo orientadora o recomendatoria, porque además la Corte sostiene que esta atribución de control concierne no solo a los tribunales, “sino a cualesquiera órganos o agentes del Estado”. (García Ramírez, 2018, pp. 43, 76).

El principio de convencionalidad, que ha sido adoptado por muchos Estados, entre ellos México, consiste en considerar que tienen el mismo nivel jerárquico las normas constitucionales nacionales y las que emanan de los tratados internacionales que hayan sido suscritos y ratificados de manera debida. Por ello, una gran riqueza se encuentra en los criterios emanados de fuente internacional.

Cada vez es más común invocar en los juicios y citar en las sentencias de derecho interno las resoluciones del sistema interamericano de derechos humanos; además, cobra más relevancia conocer y saber operar el control de convencionalidad.

Aquellos maestros que solo enseñen a sus alumnos las normas jurídicas de origen nacional los estarán condenando en la misma medida a una franca desventaja frente a quienes se forman y ejercen la abogacía apoyados en la norma internacional.

Por tal motivo, consideramos que los principios y acuerdos suscritos y ratificados por la inmensa mayoría de los países configuran reglas jurídicas plenas conforme al principio de la convencionalidad internacional. En consecuencia, todas las obligaciones que los Estados firmantes han convenido se

deben cumplir para hacer efectivos todos los derechos de la persona, entre los que se encuentra sin duda el derecho humano a la educación.

Cambio de paradigma: los métodos alternativos de solución de controversias

Si bien los cambios en la norma pueden darse de un día a otro, el verdadero jurista sabe y reconoce que los grandes cambios, que modifican los procedimientos y costumbres sociales, “nunca son, sino que van siendo”. Ejemplo de ello es que aún existen abogados para quienes la vía de resolver un problema es siempre el litigio; es decir, la más larga y complicada: llevando la controversia ante un tribunal, denunciando y agotando todos aquellos recursos que la norma permite, dejando a un lado la consideración de que la solución al conflicto llevará varios años.

Otro efecto tremendo del combate a la pandemia fue el cierre de los tribunales. De por sí, la impartición de justicia ya estaba congestionada en todas sus especialidades y órdenes competenciales, pero debido al cierre de actividades presenciales, la impartición de justicia y la resolución de conflictos resultó aún más obstaculizada y paralizada.

La pandemia vino a dejar al desnudo que en los tribunales —al igual que en muchas otras instituciones— se vive una serie de situaciones de las que ya se adolecía, y que las experiencias padecidas demandan cambios drásticos y aprovechar nichos de oportunidad para una futura modernización.

El rezago en la impartición de justicia ocasionado por el cierre de los juzgados debido a la pandemia —que viene a incrementar la enorme carga de trabajo habitual que ya existía— demuestra varias cosas en las que, como autor y director de la Facultad de Derecho de la UNAM, he venido trabajando y advirtiendo.

En primer lugar, que la impartición de justicia debe transitar hacia mejores fórmulas para la resolución de los conflictos sociales, que privilegien la mediación y otros medios alternativos, en lugar de siempre apostar por los litigios. Debemos acabar con la visión “pleitista” y “litigiosa” del abogado, para buscar el fortalecimiento de aquellos modelos de gestión de conflictos

jurídicos encaminados a encontrar soluciones rápidas y de bajo costo en beneficio de las personas.

El jurista no es aquel que pretende judicializarlo todo, sino aquel que comprende el beneficio social que entraña evitar un pleito buscando una solución efectiva y a corto plazo. A fin de conseguirlo, las escuelas y facultades de derecho en México requieren actualizar sus planes de estudio y modificar el perfil del educando, para desarrollar en sus estudiantes capacidades de negociación con el objetivo de aprender a construir acuerdos entre las partes.

Es apremiante cambiar la mentalidad de los abogados, y un lugar ideal para hacerlo son las universidades. Los centros en los que se imparte la educación jurídica hoy serán los que definan y forjen los criterios jurídicos de los abogados del mañana. Una educación donde se privilegien los medios alternativos de solución de controversias descongestionará de manera decidida la eterna carga de asuntos que hoy en día —y desde siempre— ha obstaculizado la impartición de una justicia pronta y expedita, pues en la medida en que los abogados utilicen los métodos alternativos de solución de controversias, los conflictos se resolverán sin llegar a un tribunal.

Las estadísticas indican que si metiéramos en un gran saco todos los juicios pendientes —sin importar su especialidad— de carácter federal y local, 40 % de todos ellos serían del orden familiar y 30 % de carácter civil, mientras que el 30 % restante correspondería a todos los demás.

Eso quiere decir que el tejido social está roto y el sistema de justicia del país está congestionado entre conflictos entre familiares, examigos, vecinos y exsocios. Esto requiere entenderse y tomar decisiones de fondo.

El uso de las nuevas tecnologías

Una nota distintiva de los cambios que han permeado a partir de la pandemia de COVID-19 es el uso de las tecnologías que permitan reducir al mínimo la interacción humana, dado el riesgo de contagio que se busca disminuir.

La compleja realidad impuesta por la irrupción violenta de la pandemia en el mundo no ha hecho sino acelerar el cambio digital en muchos de los

campos de la profesión abogacil. Ante la necesidad de cerrar los tribunales en todo el mundo, como ya dijimos, diversas instituciones de justicia tuvieron que implementar servicios digitales que permitieran llevar a cabo diferentes actuaciones que antes requerían realizarse de manera presencial: desde la presentación de demandas de manera remota, firmas electrónicas, suscripción de convenios, consulta a distancia de los listados de acuerdos, celebración de audiencias, así como la resolución de conflictos de manera anticipada, donde las partes se encuentren en lugares distintos, pero comunicados por diferentes tecnologías.

Algunos autores, como Yuval Noah Harari (2018, p. 7) y Andrés Oppenheimer (2018, p. 161), habían anticipado que las nuevas tecnologías podrían sustituir muchas de las labores habituales de los abogados. Ahora, la pandemia demuestra que, ante la situación social siempre cambiante, resulta difícil pensar que las computadoras puedan sustituir a las personas en la interpretación, ejercicio y aplicación de las leyes. Sin embargo, los impactos de la transformación digital influyen en la vida de las sociedades y, por ende, modificarán la manera tradicional en que hemos entendido y ejercido el derecho.

Lo cierto es que con el nuevo papel desempeñado por los abogados en la era digital sobreviene un reto aún mayor. Me refiero al tipo de educación jurídica que se necesita para sortear con éxito los retos que esta era nos ha traído. Por ello, las escuelas y facultades de derecho deben fomentar en sus alumnos el uso de las tecnologías de la información y habituarlos a un entorno digital que ha llegado para quedarse. De igual modo, necesitan insistir en fortalecer en los futuros juristas la idea de que los conflictos entre la sociedad deberían ser resueltos de forma prioritaria a través de medios alternos, como la mediación y la conciliación, pues ellos son campo fértil para el uso de estas nuevas tecnologías, con lo que se evitaría el congestionamiento judicial.

La pandemia ha demostrado que no basta el reconocimiento del derecho a la educación como un derecho humano habilitante, pues esta enfermedad global nos enseñó que es insuficiente si este no se encuentra acompañado del también derecho humano del acceso a internet y a la tecnología como elementos que ayudarán a cerrar las inaceptables brechas de la desigualdad social.

Las instituciones educativas encargadas de formar juristas tienen que forjar egresados con gran sentido humanista, pero también con las habilidades tecnológicas que agreguen valor a su perfil profesional, para dotarlos de mejores herramientas que les faciliten su éxito profesional y su vocación de servicio en favor de la sociedad entera.

La progresividad presupuestaria en educación: el reto de México

Hemos advertido líneas arriba la importancia que el derecho internacional reviste para la enseñanza de la educación jurídica; sin embargo, hay otro aspecto de índole internacional que atañe a la educación: el principio de la progresividad presupuestaria, que en el escenario global supone una obligación para los Estados firmantes de los diferentes instrumentos convencionales.

Así, la educación como derecho humano se puede encontrar en diversos instrumentos jurídicos de carácter internacional y regional; por ejemplo, en el sistema interamericano se tiene la Carta de la Organización de los Estados Americanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Carta Social de las Américas, y la Carta Democrática Interamericana, entre otros.

Estos instrumentos jurídicos reconocen la importancia que tiene el derecho a la educación para el mejoramiento integral de las personas, el alivio de la pobreza y el fomento de un mayor entendimiento entre los pueblos, para lo cual es necesaria una educación de calidad y al alcance de todos.

Entre las bases y obligaciones que deben asumir los Estados se encuentra una cobertura progresiva de la educación, su obligatoriedad a nivel primaria, la generalización de la enseñanza secundaria y media superior, así como, en la medida de lo posible, implementar de manera progresiva la gratuidad de la educación superior, como ya se prevé en la Constitución de México. De igual forma, la Unión Europea cuenta con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la cual establece que las personas tienen

derecho a la educación y al acceso a la formación profesional y permanente, cuya enseñanza obligatoria debe ser gratuita.

A nivel mundial, en el marco de las reuniones de Naciones Unidas se establecieron los Objetivos de Desarrollo Sostenible con miras a cumplirlos en el año 2030. Entre sus compromisos, el cuarto consiste en “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos” (ONU, 2015). Además, destaca la meta 4.1, la cual propone que del año 2015 al 2030 todos los Estados miembros deben asegurar que todas las niñas y los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria de manera gratuita, equitativa y con calidad.

En este sentido, los efectos nocivos que trajo la pandemia van a trastocar, con toda seguridad, los objetivos planteados por los Estados a nivel internacional, ya que el derecho a la educación no va a lograr un gran avance o desarrollo derivado de la suspensión de actividades escolares presenciales, la deserción escolar producida y la falta de inversión para ampliar la cobertura escolar.

Dicha situación es similar a lo que sucederá con mucha probabilidad con otros derechos en los que, derivado de los tratados internacionales, los Estados deberían adecuar su legislación nacional e implementar políticas públicas para ampliar la protección y el cumplimiento de sus obligaciones, por ejemplo, el derecho al medio ambiente sano, a la no discriminación, al acceso universal a la salud, etcétera. Así, la regulación internacional se limita a establecer las bases mínimas requeridas para garantizar la educación básica y media superior, y en algunos pocos casos, la progresividad del nivel superior y su gratuidad, no obstante que existe una omisión generalizada en este último rubro.

Esta situación es entendible en virtud de que reconocer el derecho a la educación superior gratuita implicaría un impacto y obligación económica considerable para los Estados. No obstante, algunos países han optado por ampliar el alcance de este derecho humano y establecer a la educación superior como gratuita, uno de ellos es México. En el caso mexicano, el recorrido en materia educativa es todavía muy extenso y complejo; simplemente, cabe recordar que desde 2019, con la reforma constitucional al artículo 3.º, el

Estado se encuentra obligado a impartir educación desde la formación pre-escolar hasta la superior.

Este cambio representa un avance muy importante para el goce del derecho a la educación de todas las personas; sin embargo, también implica una gran carga presupuestaria para el Estado, que a partir de entonces asume el costo total de brindar los servicios educativos. Una consecuencia de lo anterior es que las instituciones de educación superior ya no podrían realizar cobros por concepto de cuotas de inscripción y colegiaturas, por muy bajas que sean.

A los principios contenidos en el artículo 1.º de la Constitución —enunciados líneas arriba— se suma la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a la educación.

En atención al principio de progresividad de los derechos humanos y las obligaciones de referencia, el Estado debe ampliar cada vez más el alcance de este derecho humano, lo cual se traduce en la creación de mejores instrumentos y medios que permitan cumplir con esas obligaciones y eliminar cualquier barrera o restricción. Y es que la progresividad de los derechos humanos no solo implica mejorar las condiciones para el goce de un derecho humano, sino que se reconoce que, una vez ampliado el alcance de los derechos o disminuidas sus restricciones, el Estado no podrá revertir esta protección, con lo cual se busca que las medidas adoptadas no sean transitorias o estén al arbitrio del Gobierno en turno, es decir, que sean permanentes.

Con todo lo anterior, habrá que mencionar también que existen situaciones extraordinarias que por su propia naturaleza atípica son imprevisibles. Me refiero a fenómenos de la naturaleza que al presentarse terminan por impactar en los derechos de las personas. Una de estas situaciones —como se ha venido comentando a lo largo del artículo— ha sido sin duda la emergencia sanitaria en la que se encuentran México y el mundo, derivada de la pandemia de SARS-COV-2. Dicha situación ha requerido la implementación de medidas urgentes y necesarias para atender las necesidades de la población, principalmente en materia de salud. De acuerdo con cifras oficiales, se estima un total de 7 443 315 casos positivos y 344 478 defunciones en el país, que ubican a México como uno de los de mayor letalidad en el mundo, debido a

la situación agravada por otros padecimientos que ya estaban presentes en la población mexicana, como hipertensión, enfermedades cardíacas, diabetes y obesidad (Dirección General de Epidemiología, 2022). Todo ello muy relacionado con una inadecuada e insuficiente educación para la salud.

Pero la responsabilidad del Estado debe ir más allá, pues justo es en situaciones de desastres de origen natural o enfermedades infecciosas cuando la población más desfavorecida ve afectados con mayor rigor sus derechos. Por ello, el Estado no puede dejar de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, por supuesto, la educación —so pretexto de una emergencia como la aquí invocada—, pues en atención al principio de progresividad, debe brindar las herramientas necesarias para garantizar dichos derechos sin implementar restricciones.

Por lo anterior, se debe reiterar la necesidad de proteger los presupuestos en materia de educación, que no sufran menoscabo alguno, puesto que afectaría el servicio educativo en todos sus niveles. Recordando siempre que el derecho a la educación es, por excelencia, un catalizador social que permite a las personas desarrollarse y, a su vez, la herramienta necesaria para el pleno ejercicio de los demás derechos humanos, lo anterior no es un gasto, es una inversión con fines estratégicos.

A MANERA DE CONCLUSIÓN

Hoy más que nunca debemos ser conscientes de la enorme importancia que tiene la educación para el desarrollo de un país. Las fuerzas que combatieron la pandemia se han fraguado en las universidades, con los médicos que ahí se forman y con los investigadores que trabajan de forma incansable en la búsqueda de vacunas que alivien este mal que ha puesto en jaque a la humanidad entera.

Por su parte, la comunidad jurídica debe mantener la guardia firme, pues la defensa de los derechos de las personas en épocas de crisis suele estar más amenazada que nunca. Ante la emergencia sanitaria de COVID-19 debe, como nunca, fortalecerse la educación. No debemos olvidar jamás que las grandes

transformaciones del pensamiento deben gestarse en las universidades, pues es ahí donde se concentra lo más granado de las inteligencias de un país.

La pandemia dejó al desnudo la insuficiente inversión financiera en ciencia, educación y tecnología. Uno de los aprendizajes que este evento sanitario tan terrible debería dejar a los Gobiernos del mundo es la necesidad de aumentar el gasto de inversión para procurar prevenir futuras epidemias y conflictos globales. Si habremos de enfrentar con éxito los retos y responsabilidades en la enseñanza rumbo a la “nueva realidad”, será porque hemos comprendido de forma cabal que los alumnos son el centro de la actividad educadora y del quehacer de las instituciones de educación.

El principio de progresividad debe permear todos los aspectos de conquista del derecho a la educación, siendo el aspecto presupuestario pieza clave para el aseguramiento de este derecho. Todo lo expuesto en estas líneas supone un gran desafío para los Gobiernos e instituciones educativas, pero, por difícil que sea la tarea, es —no lo olvidemos nunca— irrenunciable.

El éxito de un país —sin lugar a dudas— depende de forma invariable de la calidad en la impartición de su educación, de la capacidad de los educadores para explicar con claridad los retos que deberán enfrentar los alumnos de hoy, enseñando con el ejemplo sin olvidar nunca que la virtud es contagiosa.

El reto que México enfrenta es el mismo que el del mundo entero: tratar de garantizar la educación de nuestros niños y jóvenes, luchando contra la dura realidad de pobreza y desigualdad que el país padece, lo que representa un desafío monumental. Para finalizar, conviene traer a la memoria un lema que puede apreciarse a la entrada de diferentes escuelas de abogados en París: “Para que un abogado esté orgulloso de su profesión, primero debe estarlo de su formación”.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abbagnano, N. y Visalbergui, A. (1992). *Historia de la pedagogía*. Fondo de Cultura Económica.
- Barrow, R. H. (2006). *Los romanos*. Fondo de Cultura Económica.

- Bowen, J. y Hobson, P. (1997). *Teorías de la educación: innovaciones importantes en el pensamiento educativo occidental*. Limusa.
- Cassirer, E. (1993). *Filosofía de la Ilustración*. Fondo de Cultura Económica.
- Contreras Bustamante, R. (2020). *El derecho humano a la educación*. Tirant lo Blanch.
- Contreras Bustamante, R., Ferrer Mac-Gregor, E., Mateos Santillán, J., Soto Flores, A., Barragán, J. y Flores Trejo, F. (2015). *Teoría de la Constitución*. Porrúa.
- Dirección General de Epidemiología, Gobierno de México. (29 de noviembre de 2022). *Datos COVID-19*. <https://datos.covid-19.conacyt.mx>
- Echeverría, L. (1985). *Presentación de la Universidad de Salamanca*. Biblioteca de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca.
- Gadotti, M. (2003). *Historia de las ideas pedagógicas*. Siglo XXI.
- García Ramírez, S. (2018). *Panorama de la jurisprudencia interamericana sobre derechos humanos*. CNDH.
- García Ramírez, S. y González Martín, N. (2020). COVID-19 y la desigualdad que nos espera. UNAM-IIIJ.
- Guevara Gómez, A. (5 de agosto de 2021). Entrevista a Margarete Sachs-Israel: El derecho a la educación en tiempos de pandemia en América Latina y el Caribe: retos y visiones de futuro. *Agenda Estado de Derecho*. <https://agendaestadodederecho.com/el-derecho-a-la-educacion-en-tiempos-de-pandemia-en-america-latina-y-el-caribe-retos-y-visiones-de-futuro/>
- Harari, Y. N. (2018). *21 lecciones para el siglo XXI*. Debate.
- Hernández, H. (2020). Mortalidad por COVID-19 en México. Notas preliminares para un perfil sociodemográfico. *Notas de Coyuntura del CRIM*, (36). https://web.crim.unam.mx/sites/default/files/2020-06/crim_036_hector-hernandez_mortalidad-por-covid-19_o.pdf
- Jaeger, W. (2001). *Paideia. Los ideales de la cultura griega*. Fondo de Cultura Económica.
- Jaeger, W. (2008). *Cristianismo primitivo y paideia griega*. Fondo de Cultura Económica.
- Larrea Simball, L. J. (2020). Enseñanza del derecho en el ámbito de la pandemia. *Pro Hominum. Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, 2(3). <https://doi.org/10.47606/ACVEN/PH001501>

- Luzuriaga, L. (1971). *Historia de la educación y de la pedagogía*. Losada.
- Marrou, H.-I. (1985). *Historia de la educación en la Antigüedad*. Akal.
- Morris, A. E. (2018). *Historia de la forma urbana. Desde sus orígenes hasta la Revolución Industrial*. Gustavo Gili.
- Oppenheimer, A. (2018). *¡Sálvese quien pueda! El futuro del trabajo en la era de la automatización*. Debate.
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). (26 de noviembre de 2020). *Lo que necesita saber sobre el derecho a la educación*. <https://es.unesco.org/news/lo-que-necesita-saber-derecho-educacion>
- Organización de los Estados Americanos. (1948). *Declaración americana de los derechos y deberes del hombre*. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>
- Peñafiel, W. (2020). Los cambios en los procesos educativos en tiempos de pandemia. *Fides et Ratio*, 20. https://www.researchgate.net/publication/352723172_Articulo_Editorial_Los_cambios_en_los_procesos_educativos_en_tiempos_de_pandemia
- Pérez Gómez, Á. (2020). Los desafíos educativos en tiempos de pandemias: ayudar a construir la compleja subjetividad compartida de los seres humanos. *Praxis Educativa*, 24(3). <https://doi.org/10.19137/praxiseducativa-2020-240302>
- Santos, B. de S. (2015). *La universidad en el siglo XXI*. Siglo XXI.
- Santos, B. de S. (2020). *La cruel pedagogía del virus*. Clacso.
- Toynbee, A. (1981). *Estudio de la Historia*. Alianza.
- Unicef. (16 de septiembre de 2021). *Las escuelas siguen cerradas para casi 77 millones de estudiantes 18 meses después de la pandemia* [comunicado de prensa]. <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/escuelas-siguen-cerradas-para-casi-77-millones-estudiantes-18-meses-pandemia>
- Vergara, F. (1989). La *paideia* griega. *Universitas Philosophica*, 6(11-12). <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vniphilosophica/article/view/11641>

Zolezzi Ibárcena, L. (2013). *Antología de estudios sobre enseñanza del derecho*. Ediciones Coyoacán.

Tomo 7

La década COVID en México

Derechos humanos



La pandemia COVID-19 nos puso a todos a prueba como sociedad, ya que se incrementaron las desigualdades y, al mismo tiempo, adquirieron mayor visibilidad la exclusión, la pobreza y la marginalidad, poniendo en entredicho el cumplimiento de los derechos humanos. En este tomo, el lector encontrará un análisis de los impactos que ha provocado la pandemia en algunos de los más importantes derechos de las personas, partiendo del resurgimiento de la solidaridad y la cohesión social, pasando por los estándares interamericanos para que los Estados tengan claridad en sus obligaciones internacionales, y desarrollando derechos de particular preocupación como los relacionados con la salud, incluyendo el acceso a las vacunas, la educación, el trabajo y la seguridad social, y la no violencia familiar. Además, se abordan dos supuestos de personas en condiciones de vulnerabilidad, como la niñez y las personas migrantes; asimismo, se analiza la restricción y suspensión de los derechos humanos que pudo haber tenido lugar en nuestro país. Finalizamos con algunas propuestas de políticas públicas que buscan ser una guía para que las acciones del gobierno aumenten la protección de los derechos humanos en tiempos como los que seguimos viviendo en esta pandemia COVID-19.



SECRETARÍA GENERAL

Universidad Nacional Autónoma de México



DGCS
Dirección General de Comunicación Social



COORDINACIÓN
DE HUMANIDADES